



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-02/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N).

SEGUNDO. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del



Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.

TERCERO. El 12 doce de enero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes, Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.



Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2024.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de invitación restringida. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El artículo 31 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo establece que deben emitirse bases concursales para los procedimientos de Licitaciones Públicas o Invitaciones Restringidas, pudiéndose hacer las adecuaciones necesarias según se requiera para cada procedimiento en particular.

Por su parte, el artículo 23, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán entre otros, mediante el procedimiento de invitación restringida; además, el diverso numeral 63 del referido Reglamento señala que el procedimiento de adquisición a través del procedimiento de invitación restringida se actualiza cuando la operación no exceda los montos que al efecto determine el Comité.

En ese sentido, el dispositivo 64 del citado Reglamento de Adquisiciones establece que, el procedimiento de invitación restringida, con excepción de lo relativo a la publicación de la convocatoria, se sujetará a las disposiciones relativas al procedimiento de licitación pública que se encuentran contenidas en el Reglamento en mención.



CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases. En los artículos 63 y 64, en concordancia con el 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de las Bases que regirán el procedimiento de invitación restringida, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la invitación restringida de los paneles fotovoltaicos. El artículo 4º, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“ ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...”

De dicho dispositivo, se colige que todos los órganos del estado deben observar el principio Constitucional de respeto al medio ambiente, esto es, en la medida de sus posibilidades deben instrumentar proyectos que ayuden a conservar a éste y con ello evitar el daño ecológico, es así que, la instalación de un sistema de energía limpia en el Instituto contribuiría al respeto del medio ambiente.

La energía solar fotovoltaica es la transformación directa de la radiación solar en energía eléctrica, es producir electricidad con la energía del sol a través de un panel solar.

Los paneles solares son placas formadas por varias celdas solares hechas de materiales semiconductores, capaces de absorber la radiación de los fotones que emiten los rayos solares y convertirla en electricidad.

Por otro lado, la Ley de Transición Energética y el Programa Especial para la Transición Energética establecen directrices claras para la generación de energías limpias y el aprovechamiento sustentable de las mismas.

En ese tenor, el numeral 1 del Programa Especial de la Transición Energética, emitido por la Secretaría de Energía, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2017, establece que las energías limpias están definidas en la



Ley de la Industria Eléctrica como aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad cuyas emisiones o residuos, no rebasen los umbrales establecidos en las disposiciones reglamentarias que para tal efecto se expidan, y entre las que se encuentra la radiación solar, en todas sus formas.

Por otro lado, el numeral 690-4, de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2012, establece que se permite que un sistema solar fotovoltaico suministre energía eléctrica a una edificación u otra estructura, en adición a cualquier otro sistema de suministro de energía eléctrica.

Por su parte, los sistemas fotovoltaicos interconectados están integrados por un conjunto de módulos solares y un inversor, el cual es un dispositivo electrónico que convierte bajo voltaje a alto voltaje y la energía producida durante las horas de insolación es canalizada a la red eléctrica; y durante las horas de insolación escasa o nula, la carga de consumo proviene de la red eléctrica.

Por lo que utilización de estas tecnologías reflejaría un ahorro económico en el gasto del consumo permanente de la energía eléctrica por este instituto, el cual en periodo ordinario es de 9,390.77 KWh mensuales, lo que equivale a un monto mensual promedio de \$20,00.00 mensuales y en proceso electoral el consumo de energía eléctrica llega a ser de 19,914.16 KWh mensuales, que es un gasto de alrededor de \$43,000.00 mensuales, por lo que al instalar y usar los paneles solares puede generar un ahorro económico en el consumo de energía eléctrica de forma inteligente, usando un sistema interconectado a la Comisión Federal de Electricidad, lo que resultaría en consumir menos energía generada por ésta, lo que se reflejaría como ya se dijo, en un ahorro económico para el instituto.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-02/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueban las Bases, así como el Anexo Técnico para el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-02/2024 relativa a la adquisición del sistema fotovoltaico para el suministro de energía eléctrica para el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para realizar la invitación a cuando menos tres proveedores en términos de los artículos 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, que, a partir de la fecha establecida en las Bases aprobadas, dé inicio con el procedimiento de Invitación Restringida número IEM-CA-IR-02/2024, e informe al Comité de los avances que se generen respecto a ésta.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. El cumplimiento del presente Acuerdo estará sujeto a las modificaciones que pudieran derivar de su imposibilidad legal, financiera o técnica, cuestión que deberá ser informada y en su caso aprobada por el Comité.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 17 de diciembre de 2024.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores.

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**

Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado

Directora Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana, del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y Vocal
del Comité de Adquisiciones

**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

**C.P. Claudia Marcela Carreño
Mendoza**
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán

Licda. Elizabeth Bolaños Álvarez
Técnica de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IEM-CA-IR-02/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN